

Número ciento trece.



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

Licencia marital  
y

Poder especial  
por Doña Delfina  
Alvarez Rodriguez  
a su sueta ma-  
dre Doña Domi-  
nica Rodriguez

Se libro primera  
copia a la compa-  
ñia de la fe  
cha de un ob-  
gumento

Carrillo

En la ciudad de la Habana a veinte cho de Abril de mil novecientos diez ante mi, Don Pedro Carrillos y Peon, Conul de España en esta reudencia, ejerciendo como tal, funciones de Notario en este Consulado y en debido, comparecen: Doña Delfina Alvarez Rodriguez, mayor de edad, casada, viuda de su legitimo esposo Don Constantino Espinella Cueto, mayor de edad, del Comercio, y ambos vecinos de Macao ciento veinte en el inmediato pueblo de Regla de esta Ciudad. Doncme Don Constantino Espinella a solo ob- jeto de conceder a su esposa la licencia marital prevenida en dese- des, que de haber sido pedida y aceptada a mi presencia y la de los testigos yo, el Conul doy fe. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada me conté en contrario y teniendo a mi- juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontaneamente dice: Que confiere poder especial, tan bastante como en derecho se re- quiera o fuere necesario a favor de su sueta madre Doña Dominica Rodriguez herera, viuda, dedicada a las labores de su sexo y vecina de Moreña (Obiedo) para que acepte simplemente o con beneficio de inventa- rio la herencia testada o intestada que correspondia a la obgante por fa- llecimiento de su tamo padre Don Rafael Alvarez Blanco, nombrando depoi- tario, perito y contador, apruebe los inventarios, tasaciones y divi- siones, tomados posesion de los bienes que se le adjudiquen y practicando las demas diligencias judiciales y extrajudiciales que se requieran. Pa- ra que reclame, cobre y perciba cuantas cantidades correspondan a la



otorgante por razón de dicha herencia sean en metálico ó de cualquier  
otra naturaleza dando recibos y cartas de pago y cancelando las hipotecas  
ó embargos ó que estuvieren recibidos los bienes de sus deudores,  
otorgando las correspondientes escrituras que fueren menester. Y por  
último para que pueda substituir este poder, revocar substitutos  
y revocar otros. Así lo dice y otorga siendo testigos de conocimiento  
y á la vez instrumentales Don Ramon Fernandez Alonso  
y Don Joaquin Albella Mateo, ambos mayores de edad, del comercio  
y empleado vniuersal de Adriano Cuarenta, Regla y Mercaderes y obispos respectivamente  
en esta ciudad que me aseguran no tener impedimento alguno legal para serlo en este acto, y ser los otorgantes los que recibieren  
y compareceren. Y enterados todos de su contenido á leer por sí este  
documento por su acuerdo procedi á la lectura íntegra del mismo  
en cuyo contenido se ratifican los otorgantes, firmando con los testigos  
y conmigo. De todo lo cual, de convocar á los citados testigos  
de mi profesión y veedores con referencia á un dicho, yo, el suscripto  
Consul de Capitan de V. S.

Delfina Alvarez Constantino Espinilla

Ramon Fernandez

Joaquin Albella



Ante mi  
P. Casanilla



lquis  
lipo  
res,  
y  
uto  
ei  
luno  
micio  
men-  
al  
edi  
eti  
mo  
ledi  
gos  
euph  
illa  
D





CONSULADO  
DE  
HAVANA

Se  
Lleu  
ta  
el  
Doy  
Pere  
Dona  
Sab  
ny

Se  
Copia  
reun  
cha  
men  
Pere



Número ciento catorce



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

En la ciudad de la Habana a veintiocho de Abril de mil novecientos diez, ante mí Don Pedro Carruilles y Peoz, Conul de España en esta residencia, ejerciendo como tal, funciones de Notario en este Consulado y en distrito, con presencia: Don Juan Jimenez Peoz, mayor de edad, del comercio y vecino de Progenes setenta y ocho en esta Ciudad. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me conste en contrario, y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que concede a su legítima esposa Doña Amada Salvador y Martinez de Velasco, mayor de edad y vecina accidental en el domicilio del compareciente, toda la licencia marital prevenida en derecho para que pueda aceptar simplemente ó con beneficio de inventario la herencia testada ó intestada, donaciones ó legados de un difunta tía Doña Paula Martinez de Velasco, nombrando perito, contadores y depositario, a probar los inventarios, avalúos, liquidaciones y divisiones de bienes, todo mundo presente é inventándose de todo lo que se la adjudique, y practicando cuantas diligencias sean necesarias. Para que reclame, cobre y perciba las cantidades que por razón de dicha herencia ó legado la correspondan, bien sea en papel del Estado, acciones, títulos de la Deuda ó valores cotizables, pudiendo venderlos en la Bolsa, y aquellas otras cantidades que estuvieran depositadas en el Monte Piedad, Bancos, Compañías, Corporaciones y demás Centros presentando al efecto, recibos, documentos, escrituras y a-

Almendra mori-  
tal otorgada por  
Don Juan Jimenez  
Peoz a su esposa  
Doña Amada  
Salvador y Marti-  
nez de Velasco

Se libró primera  
Copia al compare-  
ciente en la fe-  
cha de su otorga-  
miento.

*Carruilles*



quelles que sean necesarios para acreditar su derecho como heredero  
pidiendo y tomando cuentas, apurando o impugnando raldos y de las con-  
didades que cobre y perciba, de los recibos, finquitos, cartas de pago y de  
mas recaudos, otorgando las correspondientes escrituras. Y para que  
1. en caso necesario pueda (substitutus este poder, revo) otorgar poderes  
con todas las clausulas necesarias para la reclamacion, percibo y  
cobo de la herencia o legado de un difunto tia Doña Paula  
Martinez de Velasco. Qui lo dice y otorga siendo testigos de conu-  
niente y a la vez instrumentales Don Mariano Herrera Car-  
ero y Don Victoriano Rio Pardo, ambos mayores de edad del conu-  
cio, y vecinos de Gloria retenta y dos y Dragones, retenta y ocho m-  
esta ciudad, que me aseguran no tener impedimento al-  
guno legal para serlo ex este acto, y ser el otorgante el que a dice y  
comparece. Y enterados todos de su derecho a leer juró este docu-  
mento por un amado procedi a la lectura integral del mismo  
en cuyo contenido se ratifico el otorgante, firmando con los testigos y  
comunigos. De todo lo cual, de conoce a los citados testigos, de un pu-  
sion y vecinos de, con referencia a un dicho, yo, el infrascripto Consul de Espana  
dey fe = este parentis = substituis este poder, revo = no vale =



Victoriano Rio Pardo  
Juan Jimenez y  
Garcia

Mariano Herrera  
Carero  
P. Casales



edera  
ela can  
go y se  
a que  
vderes  
eibo y  
Paul  
ouci  
a Carr  
L Com  
do m  
ute al  
oie y  
Docu  
uimo  
tigo y  
e m pe  
e Espana

( )

me





CONSULADO  
EN  
HABANA

Pa  
y  
ci  
ter  
ni

Se  
al  
la  
fr  
re  
Pres





CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

# Numero ciento quince

En la ciudad de la Habana a veintiocho de Abril de  
mil novecientos diez, ante mi, Don Pedro Carruilles y Peon

Consul de España en esta residencia, ejerciendo como tal  
funciones de Notario en este Consulado y en virtud, com-

parece; Don Evelio Mas y Blanch, mayor de edad,  
Capitan de la Marina mercante y del vapor español

Berenguer el Grande de la matrícula de Barcelona y  
del que son sus conyugatarios en esta plaza los señores J.

Gabells y Compañia, Manifiesto hallarse en el pleno

goce de sus derechos civiles sin que nada en contrario  
contrario y, teniendo a mi juicio la capacidad legal  
necesaria para este acto, libre y espontaneamente di-

ce: Que en el Consulado de España en San Juan  
de Puerto Rico y con fecha quince del corriente

mes, formule Protesta de averias de mar á

consecuencia de los malos tiempos sufridos con el

buque de su mando en su viaje de tránsito de

España a aquel puerto, protesta que ratificó en

los de Guantánamo, Santiago de Cuba, Manzanillo

y Cienfuegos, en diez y ocho, diez y nueve, veinte y un

cuero respectivamente del mes y curso,

sigue manifestando el compareciente que en pre-

senia en este acto, tiene por objeto el de ratificar

Ratificacion  
y Protesta  
cion de pro-  
testa de Ave-  
rias de mar

Se libro copia  
al Capitan en  
la fecha en que  
formulo la pro-  
testa de averias

*Carruilles*



en todas sus partes la protesta que se hace mencion  
autóricamente, requiriéndome a la vez para que la misma  
a continuación lo que verifiqué quedando señalada con  
el número que se encabeza a la presente. Qui lo dice  
siendo testigos instrumentales Don Juan Arqueta  
Belantegui y Don Magin Malet Prous, ambos mayores  
de edad. del comercio y vecinos de esta ciudad que  
me aseguran no tener impedimento alguno legal pa  
ra serlo en este acto, y referidos todos de un verbo  
a leer por sí este documento por un acuerdo procedía  
la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se  
ratifica el Capitán firmando con los testigos y con  
migo. De todo lo cual, de consueo al Capitán con  
pareciente y testigos y de cuanto el presente contiene  
yo, el infrascripto Conde de España doy fe.

Enclio (Mas)

Juan Arqueta

Magin Malet

Ante mí

P. Carranillo



ion  
ma  
cu  
el  
eta  
yos  
pe  
lpa  
uho  
dia  
u  
con  
con  
me



Consu

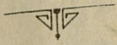
San J



Consulado de España

en

San Juan de Puerto Rico.



ciento setenta y ocho

Número nueve.

Acta de protesta de accidentes de mar.

En el Consulado de España en San Juan de Puerto Rico a quince de Abril de mil novecientos diez.

Ante mí

Don Felix de Silveira y Colarte Consul de España en esta residencia

Comparece

Don Ezequiel Mas y Blanch Capitán del vapor español Berenguer el Grande de la Compañía de Barceloná y teniendo á mi juicio la capacidad legal necesaria para otorgar esta protesta de mar

Dice.



Que á los efectos del artículo  
seiscientos veinte y cuatro del  
Código de Comercio quisiere for-  
malizar protesta de mar y  
al efecto me requiere para  
que consigne en ella lo que  
sigue:

Que salió del puerto de Bar-  
celona en la singladura del  
veinte y uno al veinte y dos  
de Marzo próximo pasado  
y después de recorrer las es-  
calas de Valencia, Alicante,  
Málaga, Gibraltar, Cádiz,  
Las Palmas y Santa Cruz  
de Tenerife llegó á este puer-  
to en la singladura doce  
del catorce al quince del  
corriente, dando fondo  
á las diez y nueve horas.

Que en la singladura del  
nueve al diez de Abril  
el viento era fresquito al



— ciento setenta y nueve —

N. W. y la mar gruesa del mismo y del N. y el horizon se cubierto y achubascado.

Las mares gruesas hacian dar al buque fuertes balances, entrando algunos golpes de mar en cubierta sobre la que cargaron tambien algunos chubascos de agua y viento duro.

En la singladura siguiente se amaneció con peor cariz, se sondaron las bodegas notandose may agua que la normal, se procedió en seguida a picar la bomba de vapor y se ve que sale el agua mezclada con vino y sustancias oleaginosas, y en las mismas condiciones continuamos hasta finalizar esta singladura en la que despues





de un fuerte chubasco amai-  
nó un poco el viento y la  
mar y sin mas variante  
digna de mencionarse lle-  
gamos a este puerto de San  
Juan de Puerto Rico el dia  
y hora antes indicados. —

En su consecuencia y a  
fin de que no le pare nin-  
gun perjuicio por las ave-  
rias que puedan haber  
sufrido el buque ó la car-  
ga que conduce hace las  
protestas necesarias con-  
tra los mares, vientos y  
demas elementos causan-  
tes, así como contra car-  
gadores, receptores, ase-  
guradores y demas que  
haya lugar dando por  
concluida esta protes-  
ta de averias que firma  
conmigo de todo lo



cuando doy fe. = El Capitán =  
Evelio Mas = rubricado =  
El Consul = Felix de Lilo-  
n = rubricado = Hay  
un sello que dice = Consu-  
lado de España en Puer-  
to Rico.

---

Esta es primera copia  
del Acta de protesta de  
averias de mar que ante  
mí ha otorgado en el  
dia de hoy el Capitán  
del vapor español "Pe-  
rengrer el Grande" Don  
Evelio Mas y Blanch.

El Acta original queda  
protocolizada y archi-  
vada en esta Cancie-  
lleria.

---

Y libro dicha prime-  
ra copia a petición  
del expresado Señor  
Capitán en el mismo



dia y fecha de su otorga-  
miento. \_\_\_\_\_

San Juan de Puerto Rico  
a quince de Abril de mil  
novecientos diez. \_\_\_\_\_

El Consulado de España



José de Silveira

PUERTO-RICO	
Núm. de orden.....	9
Artículo de la Tarifa.....	76
Derechos.....	\$0.60 cts
Recargos.....	\$0. Ninguno
Fecha.....	15 Abril 1910

Guantánamo 18 Abril 1910

El Acta de protesta mantenido  
que antecede ha sido ratificada en  
el día de hoy y queda protocoliza-  
da con el número veinte y siete  
de orden del protocolo de este Vice-  
consulado del corriente año.

El Vice-Consul

José de Silveira

Guantánamo  
de orden 3  
Art. de la tarifa 34  
Derechos 193  
Recargo 039  
18 Abril 1910



El



Ynfrafcrito Consul de España en  
esta residencia

certifico: que el acta de Protesta de  
avrias de mar que antecede ha sido  
ratificado en este consulado de mi cargo  
por el capitán según Escritura otorga-  
da en el día de hoy señalada con  
el número cuarenta y uno del Protocolo  
corriente

Santiago de Cuba 19 de Abril 1910.

El consul de España.

José Soto Villaseñor



El Infrafcrito Viceconsul de España Interino  
en esta residencia.

Certifico: que el acta de Protesta de avrias de  
mar que antecede ha sido ratificado en este Vice-  
consulado de mi cargo por el Capitán, según es-  
critura otorgada en el día de hoy señalada con  
el número once del Protocolo corriente.

MANZANILLO	
Núm. de orden	4
Art. de la tarifa	34
Derech.	1 cts 93
2º de aduan	39
21 de Abril	1910



Manzanillo, 20 de Abril de 1910.

El Viceconsul Interino.

M. J. Garcia







Número ciento diez y seis



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

En la ciudad de la Habana a veintinueve de Abril de mil novecientos diez, ante mi Don Pedro Carralles y Peon, Consul de España en esta residencia, ejerciendo como tal, funciones de Notario en este Consulado y en derecho comparecer: Doña Esperanza Prieto Eiriz mayor de edad, soltera, vecina de la calle G. y siete en el barrio del Vedado de esta ciudad, y Doña Josefa Prieto Eiriz, mayor de edad, casada, asistida de me esposo Don Fernando Sanchez Eiriz, mayor de edad, industrial, ambos vecinos de Septimo de ciento cincuenta, tambien en esta ciudad. Comparece Don Fernando Sanchez Eiriz, al solo objeto de conceder a su consorte la licencia marital prevenida en derecho, que de haber sido aceptada a mi presencia y los de los testigos, yo, el Consul doy fe. Manifestaron los comparecientes hallarme en el pleno goce de mis derechos civiles, sin que nada me quite ni conturbe, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontaneamente dicen: Que comparecen poder especial tan bastante cuanto en derecho se requiera o fuere necesario a favor de Don José Sanchez Eiriz, mayor de edad, labrador y vecino de Briego, Ayuntamiento de Chantada en la provincia de Lugo, para que en nombre y representación de las diligencias lo me y ejerza con las facultades siguientes: Aceptar in implemente o con beneficio de inventario la herencia testada o intestada que pueda corresponder a mi difunto padre Don Manuel Prieto, facultándole para que nombre peritos contadores y depositarios, apruebe los inventarios, avalúos, liquidaciones y divisiones de bienes, tomando posesion e inventariandole de todo lo que se le adjudiquen y practicando cuantas diligencias sean necesarias. Segundo. Administrar, refer

Poder especial  
por Doña Esperanza y Josefa  
Prieto Eiriz a  
favor de Don  
Fernando  
Eiriz

Se dio primera  
vista a las com-  
paraciones en la  
fecha de un o-  
tinguimiento.

Carralles



y gobernar todos los bienes que posean y adquirieran en lo sucesivo, los arriende, alquile, por el precio, plazos y condiciones que crea convenientes; sobre sus rentas y productos, pague sus cargas y contribuciones; desahuce a sus inquilinos, colonos ó aparceros, admitiendo otros nuevos y practique todas las demás gestiones de su celo y entendido administrador. Tercero. Reclamar, exigir y cobrar de quien correspondiere las cantidades que le pertenecieran, pidiendo y tomando cuentas, aprobando ó impugnando saldos y de las cantidades que cobre y perciba, de los recibos, sin quintos, cartas de pago, cancelaciones de hipoteca y demás recaudados. Cuarto. Otorgar todas las escrituras y documentos públicos ó privados que procedan, con cuantos cláusulas y requisitos exijan las leyes para la validez y eficacia de los actos que ejercite ó contraer que celebre. Quinto. Ocurrir y representar a los otorgantes por medio de Procuradores ó mandatarios en los juzgados y tribunales de Justicia practicando cuantas diligencias se ofrezcan; presentar escritos, escrituras, testigos, documentos y demás pruebas; pida desahucio, notificaciones, citaciones, emplazamientos, requerimientos, embargos, desembargos y subastas de bienes de contrabando, apela, protesta, ratifica y por último substituir este poder, revocar substitutos y nombrar otros así lo dicten y otorgan, siendo testigos de conocimiento y a la vez instrumentales Don Gerardo Garcia Vasquez y Don Ramiro Paz Ledo, ambos mayores de edad, industriales y vecinos de San Rafael ciento cuarenta y uno y San José ciento quince en esta ciudad, quienes aseguran no tener impedimento alguno legal, para serlo en este acto y ser los comparecientes los que se dicen y comparecen. Y entendido todo de su derecho a leer por sí este documento por un acuerdo procedi a la lectura íntegra del mismo, en cuyo contenido se ratifican las otorgantes firmando Josefina Prieto, no haciendo lo Esperanza Prieto por manipular no valer, firmando a su ruego el



ciento ochenta y tres

testigo Gerardo Garcia Marques, con el otro y el compareciente Fernando San  
chez y conunigo. De todo lo cual, de conueer a los citados testigos, de un profeso  
y veracidad con referencia a un dicho, yo, el infrascripto Consul de España doy fé.

Fosefa Prieto

Fernando Sanchez Eiviz

Gerardo Garcia Marques

Ramiro Tary

Ante mi  
P. Cavailles







CONSULADO DE  
EN L  
HABA

Poder  
por G  
co Me  
fanno  
mau  
joni

Se lib  
copio  
rece  
fuba  
gan  
Pres



Numero ciento diez y (seis) siete



CONSULADO DE ESPAÑA  
EN LA  
HABANA

En la ciudad de la Habana a treinta de Abril de mil novecientos diez, ante mí, Don Pedro Cavallés y Pery, Consul de España en esta residencia ejerciendo como tal, funciones de Notario en este Consulado y en distrito, comparece: Don Francisco Martínez García, mayor de edad, labrador y vecino del pueblo de Wajay de esta provincia y accidentalmente en esta ciudad. Manifiesta hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada le conste en contrario, y, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, libre y espontáneamente dice: Que confiere poder especial, tan bastante como en derecho se requiera o fuere necesario a favor de un hermano Don José Martínez García, mayor de edad, casado, aparcerero y vecino del pueblo de Santa Ursula en la Isla de Tenerife para que en nombre y representación del otorgante lo use y ejerza con las facultades siguientes: Primero. Administrar, regir y gobernar todos los bienes que posee y adquiere en lo sucesivo en dicha Isla y muy especialmente una casa terrera con un corral situado en el pueblo de Santa Ursula, cuyo frente linda con la carretera Provincial que se extiende de la Ortova a Santa Cruz, arrendando y alquilando dichos bienes por el precio, plazos y condiciones que crea convenientes; cobrar sus rentas y productos por que sus cargas y contribuciones; deducir a unos inquilinos, colonos o aparceros, volviendo otros nuevos y practicar todas las demás gestiones de un celoso y entendido administrador. Segundo. Reclamar, exigir y cobrar de quien correspondiera las cantidades que por cualquier concepto le pertenecan, pidiendo y tomando cuentas, aprobando o impugnando recibos y de las cantidades que cobre y perciba, de los recibos, finiquitos, cuentas de cargo, cancelaciones de hipoteca y

Poder especial  
por Don Francisco  
Martínez a  
favor de su her-  
mano Don  
José Martínez

Se libró primera  
copia al compare-  
ciente en la  
falta de un otor-  
gamiento.

*Cavallés*



demas requeridos. Tercero. - Otorgar todas las escrituras y documentos públi-  
cos y privados que procedan con cuantas cláusulas y requisitos exijan las leyes  
para la validez y eficacia de los actos que ejecute o contratos que celebre. Cuarto  
Ocurrir y representar al otorgante por medio de Procuradores o mandatarios en los  
Tribunales y Juzgados de Justicia, practicando cuantas diligencias se ofrezcan,  
presentar escritos, escrituras, testigos; documentos y demas pruebas; pida  
desahucios, notificaciones, citaciones, emplazamientos, requerimientos, em-  
bargos y desembargos y subastas de bienes del comercio, apelar, protestar, ra-  
tificar y por último substituir ate poder, revocar substitutos y nombrar otros.  
Qui lo dice y otorga siendo testigos de conocimiento y a la vez instrumentales  
Don Vicente Lorenzo Brito y Don Juan Carlos Puente, ambos mayores de  
edad, del comercio y vecinos de Oficio veintá y dos y Protopreses cua-  
renta y cuatro respectivamente en esta Ciudad, que me asegu-  
ron no tener impedimento alguno legal para serlo en este acto y ser el otorgan-  
te el que se dice y comparece. Juntos todos de su derecho a leer por si este do-  
cumento por un acuerdo procedi a la lectura íntegra del mismo en cuyo con-  
terido se ratifica el otorgante, no firmando por manifestar no saber, hañin-  
do a su ruego el testigo Don Vicente Lorenzo Brito, en union del otro y conmigo.  
De todo lo cual, de conocer a los citados testigos, de su profesion y veridada  
con referencia a mi dicho, yo, el infrascripto Consul de España doy fé.

Vicente L Brito Juan Carlos Puente



Ante mi  
P. Casanilla